

EJECUTIVO SINGULAR.
RAD No. 2020-00165-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de Diciembre de 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación					
FECHA LIQUIDACION:					1-dic-2020
FECHA INTERES DE MORA DESDE:					19-feb-2020
DIAS EN MORA:					282
TASA DE MORA:					27,180%
Valor Liquidación					
CAPITAL					\$ 58.624.539
INTERESES DE MORA	58.624.539	X	27,18%	X	282
			360	=	\$ 12.481.751
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO					= \$ 71.106.290

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 139

FECHA: 03/12/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c877d2112e246a523487d87aee5292b393ccbe5c2f9dd4d5c7cbb856f809bb8

Documento generado en 02/12/2020 11:00:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>